

Dr. Luis Vargas Hinostroza

00001

1
2 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**
3 **CORPORACION AIDA MONTOYA & HIJAS CIA. LTDA.**

4
5 **CAPITAL SOCIAL: USD. \$400,00**

6
7 **DI: 3 COP**

8 **J.C.**
9

10 En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy
11 martes cuatro de agosto del año dos mil nueve, ante mí, DOCTOR
12 **LUIS VARGAS HINOSTROZA, NOTARIO UNDÉCIMO DEL**
13 **CANTÓN QUITO ENCARGADO**, mediante acción de personal
14 número dos seis nueve - DP - DDP, del Consejo Nacional de la
15 Judicatura, Delegación Distrital de Pichincha, de fecha nueve de
16 febrero del año dos mil nueve, comparecen: La señora **AIDA MARÍA**
17 **MONTOYA ROMERO**, por sus propios derechos, de estado civil
18 divorciada; la señorita **AURORA DEL PILAR VINUEZA MONTOYA**,
19 por sus propios derechos, de estado civil soltera; y, a nombre y
20 representación de su hermana la señora Jenny Alexandra Vinueza
21 Montoya de conformidad al poder general que se adjunta como
22 habilitante; y, la señora **AIDA VINUEZA MONTOYA**, por sus propios
23 derechos, de estado civil casada.- Las comparecientes son de
24 nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en esta ciudad, mayores de
25 edad y legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, en virtud de
26 haberme presentado sus respectivas cédulas de ciudadanía que en
27 fotocopias certificadas adjunto, advertidas que fueron por mí el
28 Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como

Notaría Undécima del Cantón Quito





Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 examinadas en forma aislada y separada, de que comparecen sin
2 coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción dicen:
3 que elevan a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:**
4 En el registro de escrituras públicas del Protocolo a su cargo, sírvase
5 incorporar ésta de constitución simultánea de una Compañía de
6 Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas:
7 **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen a la
8 celebración de esta escritura y a la constitución de la compañía: La
9 señora **AIDA MARÍA MONTOYA ROMERO**, por sus propios
10 derechos, de estado civil divorciada; la señorita **AURORA DEL**
11 **PILAR VINUEZA MONTOYA**, por sus propios derechos, de estado
12 civil soltera; y, a nombre y representación de su hermana la señora
13 Jenny Alexandra Vinueza Montoya de conformidad al poder general
14 que se adjunta como habilitante; y, la señora **AIDA VINUEZA**
15 **MONTOYA**, por sus propios derechos, de estado civil casada.- Las
16 comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana,
17 domiciliadas y residentes en esta ciudad de Quito.- **CLÁUSULA**
18 **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN:** Los comparecientes manifiestan su
19 libre, espontánea y coincidente voluntad de constituir una Compañía
20 de Responsabilidad Limitada sujeta a las leyes de la República del
21 Ecuador y al siguiente Estatuto. **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO**
22 **SOCIAL:** La compañía se regirá por el siguiente Estatuto Social:
23 **ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE:** La Compañía se denomina
24 **CORPORACION AIDA MONTOYA & HIJAS CIA. LTDA.** **ARTÍCULO**
25 **SEGUNDO.- OBJETO.-** La compañía tiene por objeto la prestación
26 de servicios de educación en los niveles pre-primario, primario,
27 secundario y popular previstas en las leyes de educación del Ecuador,
28 tanto a nivel nacional como internacional; la planificación y ejecución

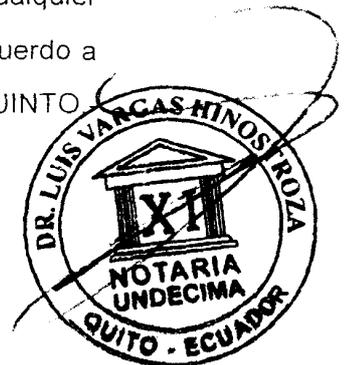
Notaría Undécima del Cantón Quito



00002

Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 de programas de capacitación, entrenamiento, seminarios o cursos no
2 regulados por las leyes de educación; Asesoría multidisciplinaria a
3 personas naturales y jurídicas públicas y privadas, nacionales o
4 extranjeras, para lo que podrá organizar y poner en funcionamiento
5 establecimientos de educación. Para el cumplimiento de su objeto, la
6 compañía podrá importar, exportar, comercializar, distribuir,
7 representar toda clase de marcas nacionales o extranjeras, de
8 equipos, servicios, bienes, sus partes y piezas necesarios y
9 relacionados con su actividad principal; podrá celebrar toda clase de
10 actos y contratos permitidos por las leyes; Podrá adquirir para sí
11 acciones, participaciones o derechos de compañías existentes o
12 intervenir en la constitución de nuevas compañías, participando en el
13 contrato constitutivo, fusionándose con otras, escindiéndose o
14 transformándose en una compañía distinta, conforme lo disponga la
15 Ley; Actuar a través de su representante legal como mandante o
16 mandataria, consejera, promotora, agente, intermediaria o
17 representante de personas naturales o jurídicas, sean nacionales o
18 extranjeras; abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y
19 bancarias. ARTÍCULO TERCERO.- DURACIÓN.- El plazo de
20 duración de la Compañía es de cincuenta años contados a partir de
21 su existencia legal con la inscripción en el Registro Mercantil. Este
22 plazo podrá ampliarse o disminuirse de acuerdo con lo dispuesto en la
23 Ley y en este Estatuto. ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO.- El
24 domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quito, Distrito
25 Metropolitano y podrá abrir, establecer sucursales, agencias,
26 representaciones, establecimientos educativos y oficinas en cualquier
27 lugar del país o del exterior en observancia a las leyes, de acuerdo a
28 las exigencias y necesidades del negocio. ARTÍCULO QUINTO

Notaria Undécima del Cantón Quito



Sr. Luis Vargas Hinestrosa

1 CAPITAL.- El Capital Social de la Compañía es de
2 CUATROCIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de América,
3 dividido en Cuatrocientas participaciones sociales de UN DÓLAR
4 cada una. Las participaciones sociales son iguales, acumulativas e
5 indivisibles, no negociables, pudiendo ser transferidas por herencia o
6 mediante cesión en beneficio de otro u otros socios de la compañía o
7 de terceros, siempre que se obtuviere el consentimiento unánime de
8 todo el capital social expresado en Junta General y con las
9 formalidades establecidas en la Ley. ARTÍCULO SEXTO.-
10 GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. El gobierno de la Compañía lo
11 ejercerá la Junta General de Socios y la administración el Presidente
12 y el Gerente. ARTÍCULO SÉPTIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE
13 SOCIOS.- La Junta General es el órgano supremo de la compañía y
14 se integra por los socios o sus delegados debidamente convocados y
15 reunidos.- La Junta General se reunirá ordinariamente en el domicilio
16 principal de la Compañía, previa convocatoria, por lo menos una vez
17 al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización
18 del respectivo ejercicio económico, y extraordinariamente, se reunirá
19 en cualquier tiempo con la debida convocatoria, salvo lo dispuesto en
20 la Ley de Compañías para las denominadas Juntas Generales
21 Universales.- Las sesiones de Junta General serán convocadas por
22 el Presidente y, por medio de comunicaciones personales con, por lo
23 menos, ocho días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. La
24 Junta General se considerará válidamente constituida para deliberar
25 en primera convocatoria cuando los concurrentes a ella representen
26 por lo menos, el cincuenta y uno por ciento del capital social. La
27 Junta General se reunirá en segunda convocatoria.- La Junta General
28 será presidida por el Presidente de la Compañía y actuará como

Actuaria Urdinista del Cantón Quito



Dr. Luis Vargas Hinostroza

00003

1 Secretario el Gerente. Las resoluciones de la Junta General se
2 adoptarán por mayoría absoluta de los concurrentes. ARTÍCULO
3 OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son
4 atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover, por causas
5 legales, al Presidente y al Gerente y fijarles sus retribuciones; b)
6 Conocer y resolver sobre el Balance General; cuentas de resultados;
7 distribución de utilidades e informes de los Administradores; c)
8 Autorizar el gravamen o la enajenación de los inmuebles propios de la
9 Compañía; d) Conocer y aprobar reformas al Estatuto, así como
10 interpretarlo en forma obligatoria; e) Fijar y reglamentar los montos y
11 cuantías por los cuales el Gerente podrá obligar y comprometer a la
12 Compañía; f) Autorizar la creación de Unidades Administrativas y
13 Operativas que se consideren necesarias y establecer sus funciones;
14 g) Conocer y resolver todos los asuntos que por Ley y por este
15 Estatuto le corresponda, así como sobre todo aquello que no
16 estuviere expresamente previsto. ARTÍCULO NOVENO.- DEL
17 PRESIDENTE.- El Presidente, socio o no de la Compañía, deberá ser
18 quién tenga algún vínculo consanguíneo con alguno de los socios,
19 durará tres años en sus funciones y podrá ser indefinidamente
20 reelegido. En casos de ausencia temporal o definitiva será
21 reemplazado por el Gerente o por la persona que designare la Junta
22 General, hasta ser legalmente reemplazado. ARTÍCULO DÉCIMO.-
23 DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Al Presidente de
24 la Compañía le corresponde: a) Convocar y presidir las sesiones de
25 Junta General; b) Firmar conjuntamente con el Gerente los
26 Certificados de Aportación; c) Cumplir y hacer cumplir este Estatuto y
27 las resoluciones de Junta General y supervisar las actividades de la
28 Gerencia; d) Reemplazar al Gerente en casos de falta o ausencia

Notario Undécimo del Cantón Quito





Dr. Luis Vargas Minstrosa

1 temporal o definitiva, con todas las atribuciones, deberes y
2 obligaciones, cuando la Junta General no hubiere designado a otra
3 persona; y e) Cumplir las demás obligaciones contempladas en las
4 leyes y en este Estatuto. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DEL
5 GERENTE.- El Gerente, socio o no de la Compañía, deberá ser quien
6 tenga algún vínculo consanguíneo con alguno de los socios, será el
7 representante legal de la Compañía, durará tres años en sus
8 funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. En casos de falta o
9 ausencia temporal o definitiva del Gerente lo reemplazará el
10 Presidente de la Compañía con todas sus atribuciones, deberes y
11 obligaciones, hasta ser legalmente sustituido, si la Junta General no
12 hubiese designado a otra persona. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-
13 ATRIBUCIONES DEL GERENTE.- Al Gerente de la Compañía le
14 corresponde: a) Administrar la Compañía para el logro y
15 cumplimiento efectivo de su objeto social; b) Representar legal,
16 judicial y extrajudicialmente a la Compañía; c) Firmar y celebrar todos
17 los actos y contratos necesarios para el eficaz cumplimiento de los
18 fines de la Compañía, con las limitaciones señaladas en este
19 Estatuto.- d) Llevar de contabilidad y la correspondencia de la
20 Compañía; e) Contratar y remover a los funcionarios y empleados
21 cuya designación no corresponda a la Junta General y contratar a los
22 obreros que sean necesarios, así como fijarles las remuneraciones
23 correspondientes; f) Presentar el informe anual de actividades a la
24 Junta General Ordinaria y la propuesta del reparto de utilidades; g)
25 Firmar con el Presidente los Certificados de Aportación; h) Conferir
26 poderes especiales bajo su responsabilidad de acuerdo a la Ley y
27 este Estatuto. Únicamente podrá conferir poderes generales, previa
28 autorización expresa de la Junta General; e i) Los demás deberes y

Notario Urdinista del Cantón Quito



Dr. Luis Vargas Hinostroza

- 1 atribuciones que le imponen las Leyes y este Estatuto. ARTÍCULO
2 DÉCIMO TERCERO: EJERCICIO DE FUNCIONES.- El Presidente y
3 el Gerente ejercerán sus funciones por el tiempo para el cuál fueron
4 nombrados, pero continuarán ejerciéndolas, en forma prorrogada,
5 hasta ser legalmente reemplazados. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:
6 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Para le caso de disolución y
7 liquidación de la Compañía y para todo lo que no esté previsto en este
8 Estatuto se aplicarán las disposiciones pertinentes de la Ley de
9 Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: FONDO DE RESERVA
10 LEGAL.- La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste
11 alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. En cada
12 ejercicio económico la compañía agregará de las utilidades líquidas y
13 realizadas, un cinco por ciento, para este objeto. CLÁUSULA
14 CUARTA.- INTEGRACIÓN DE CAPITAL:

NOMBRES	NACIONALIDAD	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIÓN
Aída María Montoya Romero	Ecuatoriana	\$397.00	\$397,00	397
Jenny Alexandra Vinueza Montoya	Ecuatoriana	\$1,00	\$1,00	1
Aída Gioconda Vinueza Montoya	Ecuatoriana	\$1,00	\$1,00	1
Aurora del Pilar Vinueza Montoya	Ecuatoriana	\$1,00	\$1,00	1
TOTAL		\$400,00	\$400,00	400

- 15 El capital suscrito se encuentra pagado en el cien por ciento, el capital
16 pagado en numerario se encuentra depositado en la cuenta de

Notaria Undécima del Cantón Quito





Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 integración de capital, tal como consta del certificado bancario
2 adjunto.- Usted señor Notario se servirá agregar las cláusulas
3 de rigor para la validez y plenos efectos jurídicos de este instrumento
4 público.- (firmado) Abogada Cecilia Peñaherrera N., matrícula número
5 uno uno cuatro dos guión P Corte Nacional de Justicia".- Hasta aquí la
6 minuta que queda elevada a escritura pública con todo el
7 valor legal y que los señores otorgantes aceptan en todas y cada una
8 de sus partes; para la celebración de esta escritura se observaron los
9 preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los
10 señores comparecientes, íntegramente, por mí el Notario, se ratifican
11 y firman conmigo, en unidad de acto.- Doy fe.-

12.

13

14

15

Aida Montoya R

16

SRA. AIDA MARIA MONTOYA ROMERO

17

C. C. No. 09-0072688-6

18

19

20

21

22

Aurora del Pilar Vinuesa Montoya

23

SRTA. AURORA DEL PILAR VINUEZA MONTOYA

24

C. C. No.

25

POR SUS PROPIOS DERECHOS, Y EN SU

26

CALIDAD DE APODERADA GENERAL DE

27

SU HEMANA LA SRA. JENNY ALEXANDRA

28

VINUEZA MONTOYA

Victoria Huelvecima del Cantón Quito



Dr. Luis Vargas Hinojosa

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

Aida Vinuesa



SRA. AIDA GIOCONDA VINUEZA MONTOYA

C. C. No. 1711458396

Dr. Luis Vargas

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA

NOTARIO UNDÉCIMO ENCARGADO DEL CANTÓN QUITO

Notaria Undécima del Cantón Quito





DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

PODER GENERAL

OTORGADO POR:
LA SRA. JENNY ALEXANDRA VINUEZA MONTOYA.

A FAVOR DE:
LA SRA. AURORA DEL PILAR VINUEZA MONTOYA.

CUANTIA: INDETERMINADA

DE 2^o.

COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día siete (07) de Julio del año dos mil ocho (2.008), ante mí, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Undécimo de Quito, Distrito Metropolitano, comparece libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento y bien inteligenciada en la naturaleza y resultados del mismo: La señora **JENNY ALEXANDRA VINUEZA MONTOYA**, por sus propios derechos.- La compareciente es mayor de edad, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe y que se identifica de conformidad con el documento que me exhibe y cuya copia adjunto y dice que eleve a Escritura Pública la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:
" **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase agregar una más de PODER GENERAL contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Al otorgamiento de la presente escritura pública de Poder General,

PODER GENERAL
otorgado por: LA SRA. JENNY ALEXANDRA VINUEZA MONTOYA;
a favor de: LA SRA. AURORA DEL PILAR VINUEZA MONTOYA

comparece la señora JENNY ALEXANDRA VINUEZA MONTOYA, por sus propios y personales derechos, ecuatoriano, casada, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Quito, y hábil para contratar y obligarse.- **SEGUNDA: OBJETO.**- La compareciente, señora JENNY ALEXANDRA VINUEZA MONTOYA, confiere el presente Poder General amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de la señora AURORA DEL PILAR VINUEZA MONTOYA, para que a nombre y representación de la mandante, intervenga ante las competentes autoridades judiciales, administrativas, públicas, semipúblicas o privadas del Ecuador y proceda a realizar todo aquello que a continuación se enumera, sin que la enumeración limite las atribuciones de la mandataria, pues más bien las ejemplifica: a) Toda gestión necesaria en relación a la negociación y contratación, pagos o cobros sobre los Seguros de PRIMMA.- b) Al manejo y control de las cuentas de ahorro número cero seis cero dos tres ocho tres cero cero uno siete (06023830017), del Banco MM JARAMILLO ARTEAGA la misma que se encuentra a nombre de la señora JENNY ALEXANDRA VINUEZA MONTOYA y de la cuenta de ahorro número cero seis cero seis tres cinco dos cinco cero uno (06063525013) de la misma entidad bancaria y que se encuentra a nombre de Angélica Jácome a quién representa y en la cual suscribe con firmas independientes.- c) Adquirir bienes raíces o inmuebles, por cualquier modo o a cualquier título autorizado por la Ley, conviniendo en precios y condiciones de pago, pudiendo también disponer de ellos mediante venta, enajenación, permuta y cualquier traspaso de dominio; constituir hipotecas y otros gravámenes sobre los mismos; darlos en arrendamiento o en anticresis y cancelar tales hipotecas y gravámenes.

PODER GENERAL
 otorgado por LA SRA. JENNY ALEXANDRA VINUEZA MONTOYA;
 a favor de: LA SRA. AURORA DEL PILAR VINUEZA MONTOYA





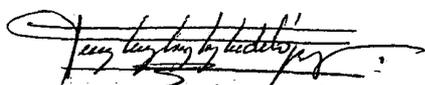
DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

0010460

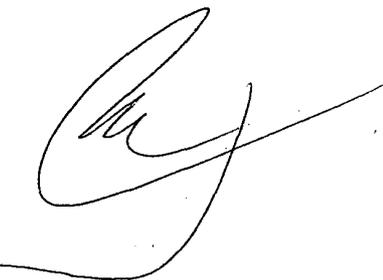
y terminar tales arrendamiento y contratos anticréticos.- d) Adquirir bienes muebles, bienes corporales o incorporales, derechos y acciones o participaciones, por cualquier modo o a cualquier título autorizado por la Ley y disponer de ellos traspasando su dominio o cediéndoles; constituir prenda u otro gravamen sobre dichos bienes y cancelar esas prendas y gravámenes.- e) Elevar peticiones de crédito ante bancos, mutualistas, cooperativas u otras entidades de ahorro, crédito y vivienda, acordando los montos, plazos, intereses y más condiciones de esos préstamos, que podrán ser utilizados para la compra de bienes raíces, construcciones, ampliaciones o mejoras en predios de propiedad del mandante.- Está autorizada para los predios de propiedad de la mandante; aceptar letras de cambio, suscribir pagarés a la orden, endosar a cualquier título obligaciones, girar cheques, sobre las cuentas de los mandantes o endosarlos y hacerlos efectivos; depositar dinero y valores en las instituciones bancarias, de ahorro y crédito y retirarlos.- f) Efectuar actos de administración sobre los bienes ya existentes o futuros; cobrará créditos, perseguirá en juicio a los deudores y podrá también disponer de los bienes existentes o futuros, dándoles en venta o en otra forma de enajenación o de limitación de dominio autorizada por la Ley.- g) Queda facultada la sra. Aurora del Pilar Vinueza Montoya para representarle en todo acto y contrato ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, Servicio de Rentas Internas, o ante cualquier otro organismo público o privado, compañías de seguros, empresa mixta, corporación y otra entidad en materia de reclamos, indemnizaciones, seguros, cobros de pensiones, y todo beneficio o emolumento a que tengan derecho los mandantes.- h) Finalmente actuara con amplios poderes para toda

PODER GENERAL
otorgado por: LA SRA. JENNY ALEXANDRA VINUEZA MONTOYA
a favor de LA SRA. AURORA DEL PILAR VINUEZA MONTOYA

gestión que se relacione con la administración y defensa de sus intereses, así como en lo judicial y administrativo, pudiendo firmar escrituras públicas, actos y contratos; escritos, petitorios, asistir a audiencias de conciliación, reuniones de familia y toda otra diligencia ante jueces de cualquier jurisdicción, municipio, fisco, Servicio de Rentas Internas, ministerios, cámaras y oficinas públicas, actuando como si fuera su propia persona y sin limitación alguna; pudiendo delegar en parte este Poder en Procuración Judicial a favor de un profesional del derecho que patrocine cualquier reclamo de orden judicial; para todo lo cual, y, a fin de que su autoridad no sea discutida, se le inviste de las facultades determinadas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil vigente.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta clase de instrumentos públicos.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Tito Guzmán Román, Abogado con matrícula profesional número ocho mil quinientos setenta del Colegio de Abogados de Quito, la misma que la compareciente acepta y ratifica en todas sus partes, y leída que le fue íntegramente esta Escritura, por mí el Notario firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



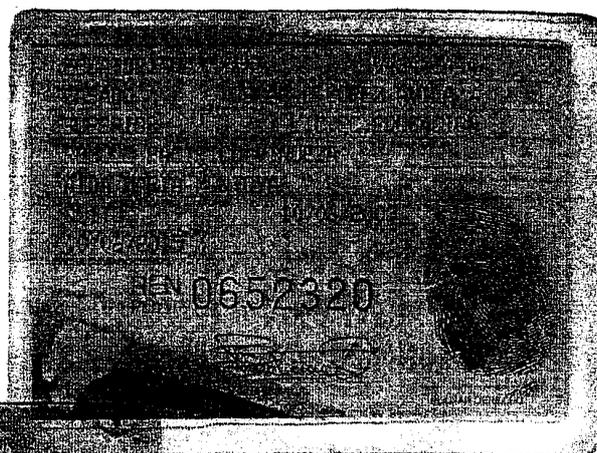
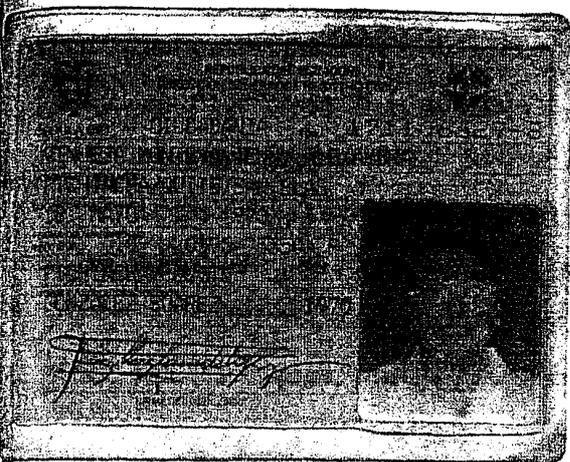
SRA. JENNY ALEXANDRA VINUEZA MONTOYA
C. C. No. 171106629-8

PODER GENERAL
otorgado por: LA SRA. JENNY ALEXANDRA VINUEZA MONTOYA;
a favor de: LA SRA. AURORA DEL PILAR VINUEZA MONTOYA



er
le
y
ly
al
ra
y
es
o
a
as
la
o
as
ro
la
A
ro
ad
en
ej
er
de
a,
uir
en
es

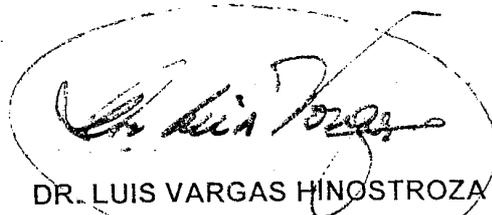


SECRETARIA DE VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS

1055-0394 1711066298
 NUMERO CEDULA
 VINUEZA MONTOYA JENNY ALEXANDRA

FICHENCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 CHALUPICRUZ REDA Y CRUZ
 PARROQUIA PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN: Se otorgó ante el Notario Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, en fe de ello confiero ésta **TERCERA** copia certificada de la escritura pública de **PODER GENERAL**; otorgado por: **SRA. JENNY ALEXANDRA VINUEZA MONTOYA**; a favor de: **LA SRA. AURORA DEL PILAR VINUEZA MONTOYA**, otorgado el siete de julio del año dos mil ocho, la confiero firmada y sellada en Quito, cuatro de Agosto del año dos mil nueve.-



DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA

NOTARIO UNDECIMO DEL CANTÓN QUITO ENCARGADO





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, **31 de Julio de 2009**

Mediante comprobante No. **559830781**, el (la) Sr. **CECILIA PEÑAHERRERA N**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **400,00**

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de **COPORACION AIDA MONTOYA & HIJAS CIA. LTDA.**

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente, emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía

NOMBRE DEL SOCIO		
1	MONTOYA ROMERO AIDA MARIA	US\$. 397,00
2	VINUEZA MONTOYA AURORA DEL PILAR	US\$. 1,00
3	VINUEZA MONTOYA AIDA GIOCONDA	US\$. 1,00
4	VINUEZA MONTOYA JENNY ALEXANDRA	US\$. 1,00
TOTAL		US\$. 400,00

La tasa de interés que se reconocerá por el momento depositado es del ...0.50..... % anual, la misma que será reconocido unicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectuen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no aplica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente 
BANCO PICHINCHA C.A.
 Alba Navarro Becerra
 Ejecutivo de Negocios
 Agencia Alameda

FIRMA AUTORIZADA AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7252562
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: URBINA VELEZ ELFER COSME
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/06/2009 3:19:33 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CORPORACION AIDA MONTOYA & HIJAS CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/08/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-LJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETRARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090072688-6

MONTOYA ROMERO AIDA MARIA
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU

07 ENERO 1937

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001-0010-00019 F

CHIMBORAZO/RIOBAMBA
LIZARZABURU 1937

Aida Montoya R
FIRMA DEL TITULAR



ECUATORIANA***** V4443V4442

NACIONALIDAD IND. DACT.

DIVORCIADO

ESTADO CIVIL SUPERIOR CONTADOR PROF. OCUP.

ISIDRO MONTOYA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

AURORA ROMERO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 21/12/2005

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

21/12/2017

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 1718483

Aida Montoya R
FIRMA DEL TITULAR



PULGAR DERECHO

Aida Montoya R
SMB

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171145839-5

VINUEZA MONTOYA AIDA GIOCONDA
PICHINCHA/QUITO/LA MAGDALENA

13 OCTUBRE 1972

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 021-0221-15512 F

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1972

Aida Vinuesa
FIRMA DEL TITULAR



Aida Vinuesa
SMB

ECUATORIANA***** V4444V4444

NACIONALIDAD IND. DACT.

CASADO

ESTADO CIVIL SUPERIOR EMPLEADO PROF. OCUP.

ROMULO PACIFICO VINUEZA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

AIDA MARIA MONTOYA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 23/05/2002

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

23/05/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN Pch 0062705

David Narvaez Gavilanez
FIRMA DEL TITULAR



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060240205-7

VINUEZA MONTOYA AURORA DEL PILAR
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

19 AGOSTO 1971

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 002\$ 12882 F

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1971

Aurora Vinuesa
FIRMA DEL TITULAR



Aurora Vinuesa

ECUATORIANA***** V4444V4444

NACIONALIDAD IND. DACT.

SOLTERO

ESTADO CIVIL SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO PROF. OCUP.

ROMULO PACIFICO VINUEZA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

AIDA MARIA MONTOYA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 11/08/2007

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

11/08/2021

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0858059

Aurora Vinuesa
FIRMA DEL TITULAR



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

070-0268 **0900726886**
 NÚMERO CEDULA
MONTOYA ROMERO AIDA MARIA

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 CHAUPICRUZ ZONA
 PARROQUIA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

101-0451 **1711458396**
 NÚMERO CEDULA
VINUEZA MONTOYA AIDA GIOCONDA

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 CHAUPICRUZ ZONA
 PARROQUIA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

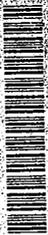


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

102-0451 **0602402059**
 NÚMERO CEDULA
VINUEZA MONTOYA AURORA DEL PILAR

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 CHAUPICRUZ ZONA
 PARROQUIA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA




RAZÓN: Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero ésta PRIMERA copia certificada, de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CORPORACIÓN AIDA MONTOYA & HIJAS CIA. LTDA., debidamente sellada y firmada en el mismo lugar y fecha de su celebración.-



DR. LUIS VARGAS HINOJOSA
NOTARIO UNDÉCIMO ENCARGADO DEL CANTÓN QUITO *PH*

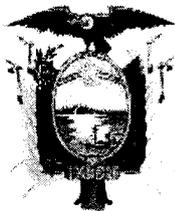


R A Z Ó N: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.09.003864, dictada el dieciséis de septiembre del año dos mil nueve, por la Superintendencia de Compañías, fue aprobada la Escritura Pública de constitución de la Compañía **CORPORACIÓN AIDA MONTOYA & HIJAS CIA. LTDA.**, otorgada ante mí, el cuatro de agosto del año dos mil nueve.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a 18 de Septiembre de 2.009.-



DR. LUIS VARGAS HINOJOSA
NOTARIO UNDECIMO ENCARGADO DEL CANTÓN QUITO

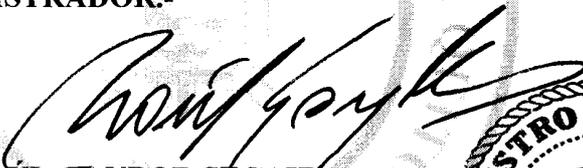




00012

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.09. CERO CERO TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 16 de septiembre del 2.009, bajo el número **3108** del Registro Mercantil, Tomo **140.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**CORPORACIÓN AIDA MONTOYA & HIJAS CIA. LTDA.**", otorgada el 04 de agosto del 2.009, ante el Notario **DÉCIMO PRIMERO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1842.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **33528.-** Quito, a veintidós de septiembre del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

00013

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.09.

0024051

Quito, 25 SEP 2009

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CORPORACION AIDA MONTOYA & HIJAS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL